

10

ma coloidal o muy fina, que ofrece considerables ventajas para esmaltar hierro, especialmente para producir esmalte blanco turbio. Las fritas en que, conforme al objeto del invento, el estado coloidal o muy fino es independiente por completo de la molturación, obteniéndose también en molinos corrientes, se diferencian notablemente de las fritas de esmalte que por medio mecánico, molturadas en molinos de coloides, se reducen a partículas finas muy próximas al estado coloide. Sabido es

15

que por medio de una molturación tan émplia como la exigida por el estado coloide, se influye sobre la adherencia de la papilla de esmalte y se originan otros inconvenientes, como el cuarteo del esmalte.



20

Empleando fritas conforme al invento, convertidas por procedimientos no puramente mecánicos en papilla coloidal o de finura aproximada a este estado, se logra la ventaja de mejorar la adherencia y de que dichos esmaltes al quemarse, son insensibles al cuarteo, no siendo tampoco sensibles al recalentamiento, como las tortas de esmalte de composición y naturaleza normal.

25

30

El estado de las fritas que corresponde al invento puede mejorarse aun por un procedimiento de retención, sobre todo a temperatura elevada.

35

Una papilla de esmalte, directamente plástica, permite también reducir la agregación de sustancias plásticas, como arcilla o análogos, en el horno, y aun prescindir de ellas por comple-

to.

40 Tratando la frita de esmalte conforme al invento, se cambia la composición química de la misma.

45 El invento se basa en la afirmación de que aumentando la adición de sustancias fluoradas en la carga de esmalte, esto es, en la mezcla cruda no fundida, se consigue una frita que se vuelve papilla coloidal aun con molturación normal, y de que aumentando el contenido en fluor aumenta el carácter coloidal de la frita de esmalte en la papilla.



50 El estatuto que corresponde al invento se reconoce exteriormente por no sedimentar la frita molida normalmente sin agregar arcilla.

55 Las condiciones óptimas se tienen con un contenido de fluor muy superior al normal, aproximadamente 5 %, de la carga de esmalte fluorada, siendo la eficacia tanto mayor cuanto mas suba el contenido en fluor. Pero el contenido en fluor reconoce límites normales en que la fusibilidad del esmalte, el coeficiente de dilatación, el brillo, etc., no han de resultar perjudicados.

60 Así, para el procedimiento conforme al invento sirven tortas de esmalte que contengan hasta 10-12 % de fluor.

65 Pero es esencial que el aumento del contenido en fluor sobre la proporción normal de fluor en cargas de esmalte no se deba al aumento del contenido en criolita. El invento se basa en la comprobación de que el aumento en fluor debe provo-

carce agregando otras sustancias fluoradas que no sean criolita.

70

De las sustancias fluoradas, y en esto se basa igualmente el invento, el mejor resultado se obtiene agregando fluosilicatos alcalinos, como el de sodio, solo o en combinación con arcilla.

75

Para dichas fritas fluoradas es esencial, sin embargo, que al hacerlas, esto es, al preparar las materias primas, no se prolongue mucho la fusión ni se lleve a temperaturas muy altas, pues ello reduce el resultado que se persigue, aparentemente por volatilizarse el fluor.



80

EJEMPLOS:

Se calcina o fritada la siguiente composición de esmalte:

85

Borax, aprox.	24,6 gr.
Sosa	3,2
Salitre	4,2
Espato calizo	1,6
Fluosilicato sódico	20,0
Feldespatos	24,6
90 Caolín	2,1
Cuarzo	25,7

95

1000 gramos de esta fritada se muelen normalmente con 500 gramos de agua, agregando 20 gramos de arcilla y el colorante, por ejemplo, 0,2 gramos de azul de metileno, se aplican normalmente y se cuecen.

El azul de metileno puede sustituirse por otro colorante gaseoso, por ejemplo, ácido

100

oxálico, ácido fórmico, etc., en cantidad adecuada.

En lugar del colorante gaseoso (azul de metileno), puede usarse también un colorante sólido, por ejemplo, 60 gramos de un colorante de óxido de zirconio.

105

Esta solicitud, que corresponde a la presentada en Austria, el 10 de diciembre de 1930, bajo el número A 9283, se acoge a los beneficios del artículo 51 del vigente estatuto de Propiedad Industrial.



110

- o - N O T A - o -

Los puntos de invención propia y nueva que se presentan para que sean objeto de esta PATENTE de VEINTE años, son los siguientes:

115

1º. - Para un procedimiento de fabricación de esmaltes y vidriados turbios y blancos, una frita de esmalte caracterizada por hacerse a partir de una mezcla de esmalte de tal composición química que dicha frita resulta coloidal en papilla o presenta una finura próxima a dicho estado.

120

2º. - Para un procedimiento de fa-

125

bricación de esmaltes y vidriados turbios y blancos, una frita de esmalte conforme se reivindica en el punto 1º., caracterizada por hacerse de una carga de esmalte con tanto fluor que sea coloidal en papilla o presente una finura próxima a dicho estado, provocándose el aumento de fluor necesario para conseguir el estado coloidal por medio de una composición fluorada que no sea criolita.

130



3º. - Para un procedimiento de fabricación de esmaltes y vidriados turbios y blancos una frita de esmalte conforme se reivindica en los puntos 1º. o 2º., caracterizada por hacerse de una carga de esmalte que contenga fluor en forma de compuesto fluorado exento de criolita.

135

4º. - Para un procedimiento de fabricación de esmaltes y vidriados turbios y blancos, una frita de esmalte conforme se reivindica en los puntos 1º., 2º. o 3º., caracterizada por hacerse de una carga de esmalte que contenga fluor en forma de compuesto alcalino fluorado, mejor en forma de fluosilicato alcalino.

140

5º. - Para un procedimiento de fabricación de esmaltes y vidriados turbios y blancos, una frita de esmalte conforme se reivindica en los puntos 1º., 2º., 3º. o 4º., caracterizada por aumentarse el contenido en fluor y también la proporción de aluminio, agregando arcilla o análogos a la carga de esmalte aún no fundida.

145

150

6º. - Un procedimiento para la fabricación de esmaltes blancos, turbios y vidriados.

Tal y como se ha descrito en la Me-



EXPEDIENTE NUMERO 124,599.

PATENTES.

ILLMO. SEÑOR JEFE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

DON ALBERTO DE ELZABURU, Profesor Mercantil inscripto en el registro especial de Agentes de la Propiedad Industrial, con domicilio profesional en Madrid, calle del Barquillo, número 16 y con cédula personal de la tarifa 3ª., clase 3ª., número 252,976, expedida el 27 de octubre último, a V. I. respetuosamente digo:

Que la memoria por triplicado que acompañaba a la solicitud de Patente de Invención por VEINTE años, presentada el 3 de noviembre último, a nombre del Dr. Ignaz KREIDL, residente en 5-9, Sebastian Kohlgasse, VIENA, Austria, por «UN PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACION DE ESMALTES BLANCOS, TURBIOS Y VIDRIADOS», a la que ha correspondido el número 124,599 de expediente, contenia algunos errores materiales en su redacción, y habida cuenta de la facultad que confiere el artículo 28 del vigente Estatuto de Propiedad Industrial, tengo el honor de unir al presente escrito nueva memoria por triplicado, para substituir a las presentadas en un principio; asimismo acompaño pesetas 10 en papel de pagos al Estado, importe de los derechos correspondientes.

Al propio tiempo hago constar a los efectos del artículo 100, apartado g), párrafo 1º. del vigente Estatuto sobre Propiedad Industrial, que ha sido presentada patente en:

Alemania,	15 diciembre 1930.	Hungria,	27 octubre 1931.
Dinamarca,	28 octubre 1931.	Yugoeslavia,	30 " "

En su virtud,

A V. I. SUPLICO se sirva disponer que dichas memorias substitu-

esue

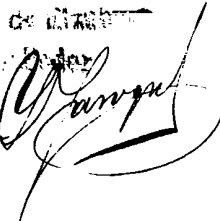
yan a las incoadas con la solicitud del expediente de patente número 124,599, que figura a nombre del Dr. Ignaz KREIDL, quedando así dicho expediente en conformidad con las disposiciones vigentes y abarque su concesión la nueva memoria por triplicado que se acompaña.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1931.

ILLMO. SR.

P. A.

de


moria que antecede y con los fines que se han especificado.

1554

Esta Memoria consta de siete hojas escritas por una sola cara.

Madrid, 24 de diciembre de 1931.

P. A.

Alberto de Albornoz

